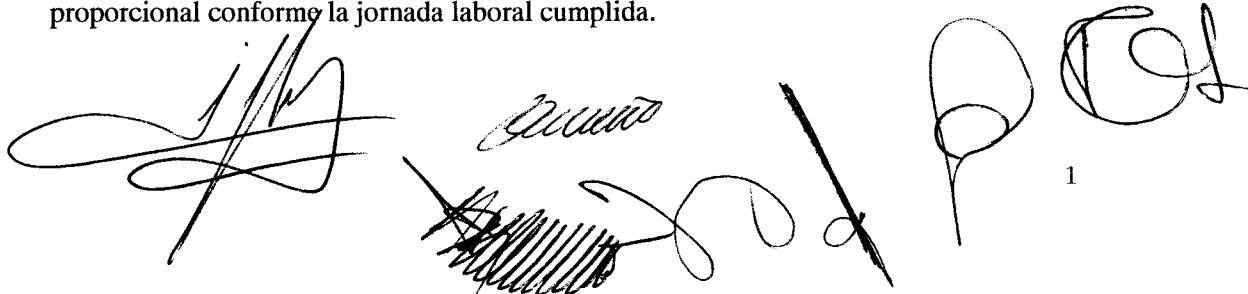


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)**, con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Mauricio ANCHAVA y José MINABERRIGARAY en calidad de Miembros Paritarios y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)**, con domicilio en Avda. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, lo hacen los Sres. Marcelo SANGINETTO, Daniel BAZAN y Gonzalo ECHEVERRIA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios, todos debidamente acreditados en el EE N° 2019-49385127 - APN-DGDMT#MPYT quienes resuelven:

1. Las partes acuerdan conforme la cláusula N° 8 del acuerdo celebrado el pasado 12 de junio de 2019, que conforme la actual situación del sector, han convenido nuevas modificaciones a incorporar en el acuerdo ut supra mencionado, siendo ellas las siguientes:
2. Acuerdan nuevas Escalas salariales en el marco del CCT 501/07, las cuales se adjuntan como ANEXO I al presente acuerdo, cuya vigencia se extiende desde el **1º de Febrero hasta el 31 de Mayo de 2020 inclusive**, modificando la última etapa del acuerdo inicial de la siguiente manera:
  - **3º etapa** desde el 1º de Febrero al 31 de Mayo de 2020: **2 %** más sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Enero de 2020, ascendiendo a un porcentaje total en esta última etapa de un **6% (seis por ciento) reemplazando al 4% anterior.**
3. Asimismo, acuerdan las partes en este acto, incorporar una **GRATIFICACION ANUAL ESPECIAL por única vez** de carácter no remunerativo de **\$9.000** (pesos nueve mil) para todas las categorías del CCT 501/07, la cual se abonara en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000 (pesos tres mil) no remunerativas cada una de ellas, pagaderas en el mes de:
  - Noviembre 2019;
  - Diciembre 2019 y
  - Enero 2020.
4. La condición para la percepción de la suma mencionada en el punto 3 del presente acuerdo, es que el trabajador haya ingresado a la empresa antes del 1º de octubre de 2019. Luego de dicha fecha no le corresponderá suma alguna por el mencionado concepto.
5. Se establece que el monto de la suma mencionada en el punto 3 se abonara proporcional conforme la jornada laboral cumplida.



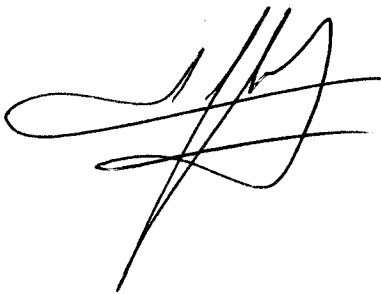
1

6. Respecto de la suma establecida en el punto 3, se establece que para el caso de las trabajadoras encuadradas en el CCT 501/07, que se encuentren en licencia por maternidad, será la empresa quien deba abonarles dicha suma, con las condiciones de pago y percepción establecidas en los puntos 3, 4 y 5.
7. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas.
8. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo acuerdo colectivo Noviembre 2020".
9. Las partes recuerdan que conforme a la nota del Art. 39 "Adicional zona patagónica" del CCT 501/07, el presente acuerdo no será aplicado a las empresas radicadas en la zona patagónica que hubieran firmado Acuerdos Salariales por Empresa con S.E.T.I.A. y que cumplan con los recaudos legales de ser valores salariales superadores a los establecidos en el presente acuerdo, sin considerar el adicional por zona desfavorable.

La nota mencionada reza lo siguiente: "los nuevos Acuerdos Salariales que se firmen a nivel nacional no serán de aplicación, en su totalidad, a las empresas y a los trabajadores comprendidos en los acuerdos por empresas firmados."

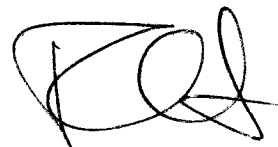
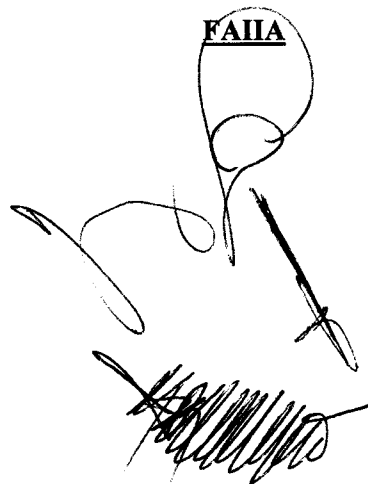
El presente acuerdo regirá desde el 1° de Noviembre hasta el 31 de Mayo de 2020 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

SETIA



*Carretero*

FAIA



ANEXO I - Escalas salariales CCT 501/07

Vigencia Junio 2019 a Mayo 2020

CATEGORIAS	1º de Junio al 30 de Septiembre 2019 12%	1º de Octubre de 2019 al 31 de Enero de 2020 12%	1º de Febrero al 31 de Mayo de 2020 6%	Suma No remunerativa \$ 9.000		
				Cuota 1/3 01/11/2019	Cuota 2/3 01/12/2019	Cuota 3/3 01/01/2020
<b>Artículo 3 del CCT (Personal de planta)</b>						
SUPERVISOR	\$ 31.363	\$ 35.127	\$ 37.235	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
ENCARGADO	\$ 24.966	\$ 27.962	\$ 29.640	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
EMPLEADO TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 23.472	\$ 26.288	\$ 27.866	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MECANICO DE PLANTA	\$ 22.738	\$ 25.467	\$ 26.995	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
CHOFER	\$ 21.867	\$ 24.491	\$ 25.960	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
SECRETARIA	\$ 21.591	\$ 24.182	\$ 25.633	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
EMPLEADO A	\$ 21.306	\$ 23.862	\$ 25.294	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
RECEP.-TELEFONISTA	\$ 20.667	\$ 23.147	\$ 24.536	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
EMPLEADO B	\$ 20.455	\$ 22.909	\$ 24.284	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
REPOSITOR EXTERNO	\$ 20.455	\$ 22.909	\$ 24.284	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
AUXILIAR DE VENTAS	\$ 19.280	\$ 21.593	\$ 22.889	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
EMPLEADO C	\$ 18.805	\$ 21.061	\$ 22.325	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
AYUDANTE DE CHOFER	\$ 18.645	\$ 20.882	\$ 22.135	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
MAESTRANZA Y SERVICIOS	\$ 18.483	\$ 20.701	\$ 21.943	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
<b>Artículo 3 bis del CCT (Personal de Ventas)</b>						
SUPERVISOR DE LOCALES	\$ 36.037	\$ 40.362	\$ 42.783	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
ENCARGADO DE LOCAL A	\$ 32.675	\$ 36.596	\$ 38.792	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
ENCARGADO DE LOCAL B	\$ 31.014	\$ 34.736	\$ 36.820	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
SUB ENCARG DE LOCAL A	\$ 31.808	\$ 35.625	\$ 37.762	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
SUB ENCARG DE LOCAL B	\$ 30.192	\$ 33.815	\$ 35.844	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
CAJERO	\$ 30.471	\$ 34.127	\$ 36.175	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
CAJERO VENDEDOR	\$ 29.051	\$ 32.537	\$ 34.489	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
VENDEDOR A	\$ 27.365	\$ 30.649	\$ 32.488	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
VENDEDOR B	\$ 25.715	\$ 28.801	\$ 30.529	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
VENDEDOR C	\$ 22.501	\$ 25.201	\$ 26.713	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
VENDEDOR AYUDANTE	\$ 23.502	\$ 26.322	\$ 27.902	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
VENDEDOR TEMPORARIO	\$ 21.125	\$ 23.660	\$ 25.080	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
ADICIONAL SHOPPING	\$ 1.064	\$ 1.192	\$ 1.263	<b>ANTIGÜEDAD</b>		
	\$ 642	\$ 719	\$ 762	1 AÑO (1%)	15 AÑOS (18%)	
FALLA DE CAJA	\$ 1.064	\$ 1.192	\$ 1.263	2 AÑOS (4%)	20 AÑOS (20%)	
				3 AÑOS (8%)	25 AÑOS (22%)	
<b>PERSONAL DE SHOPPING</b>				5 AÑOS (10%)	30 AÑOS (25%)	
VIATICOS	\$ 71	\$ 79	\$ 84	8 AÑOS (14%)	34 AÑOS (28%)	
REFRIGERIO	\$ 200	\$ 225	\$ 238	10 AÑOS (16%)	40 AÑOS (35%)	
<b>PERSONAL DE PLANTA, LOCAL A LA CALLE etc</b>						
VIATICOS	\$ 71	\$ 79	\$ 84			
REFRIGERIO	\$ 88	\$ 99	\$ 105			
ADICIONAL VIDRIERISTA-VALOR HORA	\$ 130	\$ 146	\$ 154			